



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 031 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 ABR. 2018

VISTOS, el escrito N° 1426 de fecha 20 de diciembre de 2017, presentado por el Sr. Cesar Domingo Cruces Libert identificado con DNI: N° 07305520 representante Legal de la Empresa COESTI S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del **Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios "PERU"**, ubicado en la Av. Grau N° 1308, del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; y, el Informe Técnico Legal N° 027-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 03 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto supremo N°039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014(en adelante, Decreto Supremo N°039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40° del Decreto Supremo N°039-2014-EM, dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el Titular deberá sustentar ante la Autoridad Ambiental Competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, de la evaluación realizada a la información presentado por el Sr. Cesar Domingo Cruces Libert identificado con DNI: N° 07305520 representante Legal de la Empresa COESTI S.A. a través del escrito N° 1426 de fecha 20 de noviembre de 2017, se emitió el informe Técnico Legal N° 027-2018/DREM/OZMBD/SIPA.; de fecha 03 de abril de 2018, en el cual se concluyó que el **Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios "PERU"** ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al **Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios "PERU"**, presentado por el Sr. Cesar Domingo Cruces Libert identificado con DNI: N° 07305520 representante Legal de la Empresa COESTI S.A., ubicado en la Zona Industrial Mz. 248 Lot. 1-A, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico Legal N° 027-2018/DREM/OZMBD/SIPA.; de fecha 03 de abril de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- El Sr. Cesar Domingo Cruces Libert identificado con DNI: N° 07305520 representante Legal de la Empresa COESTI S.A. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el **Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios "PERU"**, los informes de evaluación, opiniones vinculantes de las entidades opinantes, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

ARTICULO 3°.- La aprobación del **Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios "PERU"**, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

ARTICULO 4°.- Remitir al Sr. Cesar Domingo Cruces Libert con DNI: N° 07305520 representante Legal de la Empresa COESTI S.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines del proyecto.

ARTICULO 5°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 6°.- Publíquese en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Francisco J. Varillas Trelles
CIP 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA